

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa CORPORATION GNV & GLP ELPHO S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, para operar en el local ubicado en la Av. México N° 1535, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Segundo.- La empresa CORPORATION GNV & GLP ELPHO S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	01 diciembre del 2016
Segunda Inspección anual del taller	01 diciembre del 2017
Tercera Inspección anual del taller	01 diciembre del 2018
Cuarta Inspección anual del taller	01 diciembre del 2019
Quinta Inspección anual del taller	01 diciembre del 2020

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa CORPORATION GNV & GLP ELPHO S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	10 de agosto del 2016
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	10 de agosto del 2017
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	10 de agosto del 2018
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	10 de agosto del 2019
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	10 de agosto del 2020

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO VALENZUELA GÓMEZ
 Director General (e)
 Dirección General de Transporte Terrestre

1329277-1

Declaran que autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda FM en localidad del departamento de Arequipa, serán otorgadas mediante concurso público

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0234-2016-MTC/28

Lima, 3 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe N° 0347-2016-MTC/28 se da cuenta que en la banda y localidad que se detalla a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare:

MODALIDAD	BAN-DA	LOCALIDAD	DEPARTA-MENTO	SOLICI-TUDES ADMITI-DAS	FRE-CUEN-CIAS DISPONI-BLES
RADIODIFU-SION SONORA	FM	COTAHUASI-ALCA-CHARCANA-TAURISMA-MUNGUI-PUYCA-VELINGA-TOMEPAMPA-TORO	AREQUIPA	2	1

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda y localidad que se detalla a continuación, serán otorgadas mediante concurso público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTA-MENTO
RADIODIFUSION SONORA	FM	COTAHUASI-ALCA-CHARCANA-TAURISMA-MUNGUI-PUYCA-VELINGA-TOMEPAMPA-TORO	AREQUIPA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA CADILLO ANGELES
 Directora General de Autorizaciones
 en Telecomunicaciones

1343911-1